

# **GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**

### PRESIDENCIA REGIONAL



096

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº

2013-GR-APURIMAC/PR

Abancay, 1 4 FEB. 2013

VISTO

El Memorandum N°10-2012-GRAP/07.DRAF y el Informe N° 006-2013-GRAP/12.02/ORDNDC, de fecha 07 de enero del 2013,y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10°, numeral 10.1 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, "Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus Modificatorias"; señala que la caja chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 276-2012-GR-APURIMAC/PR se aprueba la Directiva Nº002-2012-GR-APURIMAC/PR "Normas para el Manejo y Otorgamiento de Fondo para Caja chica" en el Gobierno Regional de Apurímac, documento que cuenta con la opinión favorable de la Subgerencia de Desarrollo Institucional, Estadística e Informática de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, con los documentos del visto, la Dirección Regional de Administración, solicita la apertura del Fondo para Caja Chica por el importe de S/. 10,000.00, para la Dirección Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, con cargo al correlativo de Meta Nº 0011-2013.-Desarrollo de los Centros de Operación de Emergencias, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, designando como responsable al señor Miguel Angel Valenzuela Rodríguez, en consecuencia es necesario atender dicho requerimiento mediante el presente acto resolutivo;

Con las visaciones de la Dirección Regional de Asesoría Legal, Dirección Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, Dirección Regional de Administración y Gerencia General del Gobierno Regional de Apurímac;

En uso de las atribuciones conferidas por Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Credencial del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 20 de diciembre del 2010.

#### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APERTURAR el Fondo Para Caja Chica de carácter renovable según las necesidades y recursos disponibles para el Ejercicio Presupuestal del 2013, para la Dirección Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios de acuerdo a la Estructura Funcional Programática y Grupo Genérico de Gastos:

PLIEGO
UNIDAD EJECUTORA
FUENTE DE FTO
RUBRO
FUNCION
PROGRAMA
ACTIVIDAD

CORRELATIVO DE META

: 442 GOBIERNO REGIONAL APURIMAC

: 0747 SEDE CENTRAL-REGION APURIMAC

: 1 RECURSOS ORDINARIOS

: 00 RECURSOS ORDINARIOS

: 05 ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD : 016 GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS

: 5001604 DESARROLLO DE LOS CENTROS DE OPERACIÓN

DE EMERGENCIAS

: 0011 DESARROLLO DE LOS CENTROS DE OPERACIÓN DE

EMERGENCIAS S/. 10,000.00

ARTICULO SEGUNDO.- Designar como responsable único del Fondo para Caja Chica del Gobierno Regional de Apurímac, Sede Central, al Señor Miguel Angel Valenzuela Rodríguez, con dependencia de la Oficina de Tesorería.

Jr. Puno Nº107 Abancay – Apurímac Teléfono: (083)321219

E-mail: desarrolloinstitucional@regionapurimac.gob.pe



## **GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**

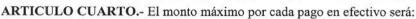
## PRESIDENCIA REGIONAL



Dicho fondo deberá estar rodeado de condiciones que impidan su sustracción o deterioro del dinero en efectivo generalmente en caja de seguridad u otro medio similar.

**ARTICULO TERCERO.-** El Fondo para Caja Chica se aplicará a las especificas del gasto consideradas en el clasificador de Gasto y Clasificador por Fuente de Financiamiento para el año fiscal 2013 siguientes:

2.3.1 1.1 1	Alimentos y bebidas para consumo humano	1,500.00
2.3.1 2.1 1	Vestuario, accesorios y prendas diversas	1,100.00
2.3.1 3.1 1	Combustibles y carburantes	1,300.00
2.3.1 5.1 1	Repuestos y accesorios	500.00
2.3.1 5.1 2	Papelería en general, útiles y materiales de oficina	500.00
2.3.1 5.3 1	Aseo, limpieza y tocador	300.00
2.3.1 6.1 1	De vehículos	500.00
2.3.2 1.2 1	Pasajes y gastos de transporte	500.00
2.3.2 1.2 2	Viáticos y asignaciones por comisión de servicio	1,500.00
2.3.2 2.2 1	Servicios de telefonía móvil	600.00
2.3 2 6.3 3	Seguro Obligatorio Accidentes de Tránsito	700.00
• 2.3 2 7.2 99	Otros servicios similares	1,000.00
	TOTAL	10,000.00
	2.3.1 2.1 1 2.3.1 3.1 1 2.3.1 5.1 1 2.3.1 5.1 2 2.3.1 5.3 1 2.3.1 6.1 1 2.3.2 1.2 1 2.3.2 1.2 2 2.3.2 2.2 1 2.3 2 6.3 3	2.3.1 2.1 1 Vestuario, accesorios y prendas diversas 2.3.1 3.1 1 Combustibles y carburantes 2.3.1 5.1 1 Repuestos y accesorios 2.3.1 5.1 2 Papelería en general, útiles y materiales de oficina 2.3.1 5.3 1 Aseo, limpieza y tocador 2.3.1 6.1 1 De vehículos 2.3.2 1.2 1 Pasajes y gastos de transporte 2.3.2 1.2 2 Viáticos y asignaciones por comisión de servicio 2.3.2 2.2 1 Servicios de telefonía móvil 2.3 2 6.3 3 Seguro Obligatorio Accidentes de Tránsito 2.3 2 7.2 99 Otros servicios similares



- Para adquisiciones de Bienes y servicios hasta S/. 600.00 por cada adquisición, no siendo válido el fraccionamiento.
- En el caso de viáticos y racionamiento no programables, así como el pago líquido de jornales de servidores iletrados debidamente autorizados serán cancelados hasta el monto de la obligación señalada.

ARTICULO QUINTO.- Los funcionarios y servidores que hayan recibido fondos mediante vales provisionales otorgados por el Responsable del fondo para caja chica, para adquisición de bienes y contratación de servicios, están obligados a rendir cuenta documentada en el término de tres (03) días hábiles posteriores a su recepción y los que hayan recibido fondos provisionales para comisiones de servicio dentro del territorio nacional están obligados a rendir cuenta en el término de 08 días posteriores al retorno de la comisión de servicios, en caso de incumplimiento la Dirección Regional de Administración queda facultada a efectuar el descuento correspondiente de la planilla única de pagos y/o otros conceptos de pago más inmediato que se devengue a favor del rindente.

ARTICULO SÉXTO.- TRANSCRIBIR la Presente Resolución a la Gerencia General, Dirección Regional de Administración, Dirección Regional de Defensa Nacional y Defensa civil, a los sistemas administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.

SIONAL 4.0



REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

ING. ELIAS/SEGOVIA RUIZ PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

ESR/PR. RJH/DRAJ. ATF/Abog.

Jr. Puno Nº107 Abancay – Apurímac Teléfono: (083)321219 E-mail: desarrolloinstitucional@regionapurimac.gob.pe